

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 105/2006

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – CREACION DEL COMITE DE RECUPERACION Y REALIZACION DE ACTIVOS DE ADMINISTRACION DIRECTA.

VISTOS:

La Ley No. 1670 de 31 de octubre de 1995

La Ley No. 1488 y sus modificaciones incorporadas en las Leyes No.1732, No. 1864 y No. 1977

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de octubre de 2005.

El Reglamento de Administración y Recuperación de Cartera de Créditos del ex Banco Boliviano Americano S.A., correspondiente a la cobranza de cartera del ex Banco Boliviano Americano (ex BBA), aprobado por Resolución de Directorio N° 103/2006 de fecha 17 de noviembre de 2006.

El Reglamento de Administración y Realización de Bienes recibidos en dación en pago del ex Banco Boliviano Americano S.A. y adjudicados en la recuperación de créditos de dicha ex entidad, aprobado por Resolución de Directorio N° 104/2006 de fecha 17 de noviembre de 2006.

El Informe técnico legal de las Gerencias de Asuntos Legales y de Entidades Financieras GEF/SAJU/695/171/2006 de 17 de noviembre de 2006.

CONSIDERANDO

Que en aplicación de la Ley de Bancos y Entidades Financieras No. 1488 y las modificaciones a dicha norma incorporadas en las Leyes No. 1732, No. 1864 y No. 1977, el Banco Central de Bolivia ha concedido apoyo financiero al ex BBA intervenido para su venta forzosa.

Que el Banco Central de Bolivia ha recibido del ex BBA intervenido para su venta forzosa activos en dación en pago, de obligaciones emergentes del apoyo financiero otorgado a la mencionada entidad.

Que para los fines de administración y recuperación de cartera del ex BBA, así como de la venta de bienes recibidos en dación en pago de la citada entidad y de bienes adjudicados judicialmente en la recuperación de dicha cartera, es necesario constituir el Comité de Recuperación y Realización de Activos de Administración Directa.

Que en aplicación de lo dispuesto por el artículo 54 incisos a) o) y q) de la Ley N° 1670 y el artículo 11 numerales 1), 29) y 51) el Directorio tiene atribuciones y facultades para aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, pudiendo aprobar, modificar e interpretar para el efecto, reglamentos por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que según lo establecido por el Estatuto del BCB, en el artículo 11 numerales 36) y 42, el Directorio tiene facultades para autorizar la enajenación y administración de cartera y bienes recibidos en dación en pago de los bancos en liquidación, así como crear y reglamentar comités decisorios cuando lo estime conveniente y en la forma que lo determine.

Que mediante informe GEF/SAJU/695/171/2006 las Gerencias de Asuntos Legales y de Entidades Financieras recomiendan al Directorio considerar la creación del Comité de Recuperación y Realización de Activos de Administración Directa, al amparo de lo dictado por el artículo 11 numeral 29) concordante con el artículo 54 inciso o) de la Ley N° 1670, que señalan que el Directorio cuenta con atribuciones para aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la creación del Comité de Recuperación y Realización de Activos de Administración Directa para los fines establecidos en el Reglamento de Administración y Recuperación de Cartera de Créditos del ex Banco Boliviano Americano S.A., aprobado mediante Resolución de Directorio No. 103/2006, cuyo objeto es normar la administración y recuperación de la cartera recibida en dación en pago del ex BBA, y el Reglamento de Administración y Realización de Bienes recibidos en dación en pago del ex Banco Boliviano Americano S.A. y adjudicados en la recuperación de créditos de dicha ex entidad, aprobado por Resolución de Directorio No. 104/2006, cuyo objeto es normar la administración y realización de los activos recibidos en dación en pago y adjudicados en los procesos judiciales de recuperación de cartera del ex BBA.

Artículo 2.- El Comité de Recuperación y Realización de Activos de Administración Directa estará compuesto por dos Directores que actuarán como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, e integrado por el Gerente General, Gerente de Entidades Financieras, Gerente de Asuntos Legales, Subgerente de Asuntos Jurídicos y Subgerente de Recuperación y Realización de Activos, quien actuará como Secretario del Comité de Recuperación y Realización de Activos de Administración Directa, sin derecho a voto.

Artículo 3.- El Comité de Recuperación y Realización de Activos de Administración Directa se reunirá periódicamente a convocatoria de su Presidente o a solicitud del Secretario. Sus decisiones serán adoptadas conforme lo establecen, y el Reglamento de Administración y Realización de Bienes recibidos en dación en pago del ex Banco Boliviano Americano S.A. y a adjudicados en la recuperación de créditos de dicha ex entidad.

Artículo 4.- Los Directores, conjuntamente con el Gerente General, informarán semestralmente al Directorio del Banco Central de Bolivia sobre la administración, recuperación y realización de los activos recibidos en dación en pago del ex BBA, y adjudicados judicialmente en los procesos judiciales de recuperación de cartera de esa entidad.

Artículo 5.- La Gerencia de Auditoría Interna fiscalizará anualmente las labores del Comité de Recuperación y Realización de Activos de Administración Directa, debiendo elevar informes escritos a consideración del Directorio del Banco Central de Bolivia con la misma periodicidad.

Artículo 6.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 17 de noviembre de 2006

Raúl Garrón Claure

Enrique Ackermann Arguedas

Hugo Dorado Aranibar

Jorge Casso Echart

Gustavo Blacutt Alcalá